



CONVENIO MARCO
entre
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Y
INSTITUTO MISIONERO DE ESTUDIOS SUPERIORES

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, en adelante la "**UNaM**", con domicilio en legal en Ruta Nacional N° 12 Km 7,5, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, representada por la Sra. Rectora, **Msc. ALICIA VIOLETA BOHREN**; por una parte, y el **INSTITUTO MISIONERO DE ESTUDIOS SUPERIORES**, en adelante la "**IMES**", con domicilio legal en Av. Santa Catalina N° 1778 4° Piso, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, representado por el Señor Rector **MARIANO RAMIRO PIAVONI**; DNI N° 21.918.181 por la otra; acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACION MUTUA** sujeto a las siguientes cláusulas: ----

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto desarrollar acciones coordinadas, de cooperación mutua e intercambio recíproco entre el "**IMES**" y la "**UNaM**".-----

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos y/o Actas Complementarias. En el caso de la UNaM, además, de conformidad a lo previsto por la normativa aplicable, los mismos podrán ser suscriptos tanto por la Sra. Rectora como por los Sres. Decanos de las distintas Unidades Académicas, cuando las actividades a ejecutar correspondan exclusivamente a áreas de su competencia entre las partes. -----

TERCERA: En el supuesto que el objeto del Acuerdo Específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad. La celebración de este Convenio Marco no supone ningún gasto para las partes firmantes.-----

CUARTA: La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito, al efecto, en los presupuestos de cada una de las Instituciones.-----



QUINTA: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

SEXTA: Las partes se comprometen a preservar el carácter de confidencialidad de la información y/o datos a los que pudieran tener acceso, directo o individualmente, en el marco del desarrollo de las actividades, proyectos y/o investigaciones que se realicen en el presente convenio.-----

SÉPTIMA: La propiedad intelectual de los logros obtenidos de las investigaciones conjuntas y del producto del desarrollo de los programas implementados por el presente convenio, serán consensuados e indicados en los Acuerdos Específicos que se suscribirán para cada proyecto conjunto. ----

OCTAVA: En lo atinente al presente convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y mantendrán particularmente, las responsabilidades que les son inherentes, por lo que las partes no podrán tomar medidas disciplinarias de ninguna índole respecto al personal que no pertenece a su institución, sino mediar y elevar los informes que correspondieren y así estimaren. -----

NOVENA: LAS PARTES manifiestan que el presente convenio no importa la existencia o creación de ninguna clase o tipo de relación laboral entre las mismas, ni de sus empleados con relación a la otra, comprometiéndose a mantenerse íntegramente indemnes frente a cualquier reclamo que eventualmente pudiera realizar alguno de sus empleados, dependientes, contratistas, sub-contratistas o quien se considere legitimado, en relación a cuestiones que devienen del presente convenio.-----

DÉCIMA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y manteniendo su vigencia por el término de **tres (3) años**, renovándose automáticamente. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de sesenta (60) días. -----

DÉCIMA PRIMERA: La rescisión anticipada, no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de ninguna naturaleza. Las tareas en ejecución al producir efecto la rescisión, podrán continuar hasta su finalización. -----



DÉCIMA SEGUNDA: Queda expresamente convenido que, tratándose de un acuerdo de cooperación, toda diferencia que pudiera surgir como consecuencia de la puesta en funcionamiento del presente acuerdo, deberá resolverse por acuerdo de partes. En caso de fracasar los intentos de resolver los desacuerdos en forma amistosa, y agotadas las instancias administrativas que pudieren corresponder, pactan su sometimiento a los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas a los efectos de dirimirlos, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

DÉCIMA TERCERA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen como domicilios especiales los indicados supra.-----

En prueba de conformidad, el día 29 de Mayo de 2024, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

**Mgter. Mariano Ramiro
Pianovi**

Instituto Misionero de Estudios
Superiores

Alicia Violeta Bohren

Universidad
Nacional de Misiones

